



a efectos de los estados por duplicado sobre el mismo  
 pp.<sup>ca</sup> que debe ser solo los al numero primero dichos  
 Alama tiene Liurelas de primera letra: una = Año  
 de su fundacion y Clausulas dignas de notarse = Li  
 de mil ochocientos veinte y uno = Patronas: sus premio  
 gacetas y largos, este Ayuntamiento Constitucional = Nu  
 mero de Maestros = uno = Situacion que disfrutan  
 las escuelas = Cuarenta y tres = Numero de Discipulos = cien  
 to ochenta y tres = Estado actual del establecim.<sup>to</sup> = Sabes  
 Sabiente = Rentas y demas rindas para su sostenimiento y de don  
 de proceden = Despendo de propios = Reservas = Muebles  
 ningunos adelantados, principalmente en la Instruccion de  
 la Instruccion, recitandose en el punto pp.<sup>to</sup> Todos los  
 Domingos: Y por lo que respecta a los demas estados  
 que se expresan en la circular de Ministerio de la  
 Península de veinte de Diciembre ultimo en los que  
 debia darse noticia de los establecim.<sup>tos</sup> sobre nobles  
 artes, manufacturas = literarias de segundo orden, y uni  
 versidades, respecto a no haber en este pueblo ninguno  
 de ellos, digase asi al Jefe Politico en el tomo  
 proximo

Se dio cuenta de la Real orden del Ministerio de  
 Hacienda de diez y nueve de Febrero ultimo comunica  
 da para la Instruccion en veinte y siete del mismo, en  
 la que se contiene la Instruccion aprobada por S. M.  
 para el regimen administrativo en la Imprenta y ven  
 ta de sal y tabacos y para el de las demas rentas de  
 papel sellado y derechos: Entendado el Ayuntamiento acordó  
 se guarde y cumpla y que se publique

